



VALPARAÍSO, 18 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 149

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 22 del DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado los define como “los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones. Para tales efectos, deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector”.

Estos Ministerios son conducidos por los respectivos Ministros y Ministras de Estado, quienes “en su calidad de colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, tendrán la responsabilidad de la conducción de sus respectivos Ministerios, en conformidad con las políticas e instrucciones que aquél imparta” de acuerdo lo que se indica en el artículo 23 del mismo cuerpo legal (similar definición nos entrega la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 33).

Por su parte, el artículo 26 de dicho Decreto Ley, establece que “Los Ministerios, con las excepciones que contemple la ley, se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, las que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial”.

En Chile, hay en funcionamiento 24 Ministerios de Estado, a cargo de 24 Ministras y Ministros nombrados por el Presidente de la República. Los Ministerios, tal como se indicó anteriormente, se desconcentran territorialmente en las Secretarías Regionales Ministeriales, a excepción de los ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores. Básicamente, esta distribución significa que en las 16 regiones del país, habrá un o una



SEREMI en representación de cada Ministerio, exceptuando los previamente señalados.

Sin embargo, hay otra excepción actualmente. El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a diferencia de los otros Ministerios, se organiza desde su creación y de manera transitoria, en Macrozonas, a saber:

a) Macrozona Norte: La jurisprudencia territorial incluye a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama. Tiene su asiento en la ciudad de Antofagasta.

b) Macrozona Centro: comprende las regiones de Coquimbo y Valparaíso. Tiene su asiento en la ciudad de Valparaíso.

c) Macrozona Centro Sur: abarca las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío. Tiene su asiento en la ciudad de Concepción. d) Macrozona Sur: comprende las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Tiene su asiento en la ciudad de Valdivia.

e) Macrozona Austral: abarca la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la región de Magallanes y La Antártica Chilena. Tiene su asiento en la ciudad de Punta Arenas.

La ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación indica en su artículo sexto transitorio, lo siguiente:

A la fecha de su entrada en funcionamiento, el Ministerio se desconcentrará territorialmente en cinco secretarías regionales ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que representará al Ministerio en una o más regiones.

Durante el quinto año de funcionamiento del Ministerio, mediante decreto supremo expedido a través del mismo y suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones, en su totalidad, en el plazo máximo de diez años contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.



Mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio, suscritos además por el Ministro o Ministra de Hacienda, se establecerán las regiones que le corresponderán a cada una de las secretarías regionales, así como la ciudad en la que tendrá su asiento cada secretario o secretaria regional ministerial. Para estos efectos se deberá considerar las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, sus capacidades y potencialidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la existencia de desarrollos científicos consolidados o estratégicos. El o los decretos señalados en este inciso deberán ser dictados dentro del plazo de tres meses contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mientras no haya entrado en funcionamiento la totalidad de las secretarías regionales ministeriales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, cada secretario o secretaria regional ministerial que tenga a su cargo dos o más regiones ejercerá las funciones de las coordinaciones macrozonales establecidas en el artículo 8° sobre dichas regiones.

El referido Ministerio entró en funcionamiento el 1 de octubre de 2019, por lo

que de acuerdo a la normativa transitoria, corresponde establecer, mediante decreto supremo, un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes del Ministerio a partir del 1 de octubre de 2023.

Por la importancia que representa este Ministerio, el cual tiene como misión “asesorar y colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, orientándolo a contribuir al desarrollo sostenible del país y a la generación de conocimiento como resultado de investigación de base científico-tecnológica” (1), consideramos que es fundamental adoptar desde ya las medidas necesarias para presentar el calendario de instalación a principios de octubre de 2023.

Siempre se debe tener presente que “La ciencia, la tecnología, el conocimiento

y la innovación son agentes transformadores claves para que Chile alcance un desarrollo sostenible e integral” y que a la vez “contribuyen a trazar un camino propio que mejora la calidad de vida de las personas y aporta al desarrollo de los territorios” (2). En consecuencia, es imprescindible que cada región cuente con una Secretaría Regional



Ministerial en representación de este Ministerio lo más pronto posible, que se encargue de llevar esta visión, de manera eficaz, a todo el territorio nacional, considerando, como bien señala la ley, “las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, sus capacidades y potencialidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la existencia de desarrollos científicos consolidados o estratégicos”.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y al Ministro de Hacienda que se comience a trabajar en el calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, además de establecer las regiones que le corresponderán a cada una de las secretarías regionales, así como la ciudad en la que tendrá su asiento cada secretario o secretaria regional ministerial, para que éste se presente en octubre del año 2023, de acuerdo a la normativa transitoria de la ley N° 21105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y así las Secretarías Regionales Ministeriales restantes entren en funcionamiento lo más pronto posible.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1) <https://www.minciencia.gob.cl/el-ministerio/mision-y-vision/>
- 2) <https://www.minciencia.gob.cl/el-ministerio/mision-y-vision/>